



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

Miércoles, 13 de enero de 1988. — Número 9

Página 77

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expediente de información pública. Obra: clave 5/86. Acondicionamiento de trazado, mejora de plataforma y mejora del firme carretera S-463, punto kilométrico 4,200 al punto kilométrico 9,600. Tramo: Corbán-Liencres ..... 77

### II ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 3. Subastas y concursos

- Universidad de Cantabria. — Concurso público para la concesión de la explotación de los Servicios de Reprografía ..... 84

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

- Santoña. — Ordenanzas fiscales ..... 84

#### 4. Otros anuncios

- Santander. — Licencias de obras para local destinado a bar y de apertura de un gimnasio ..... 86

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 404/87 ..... 86

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Audiencia Territorial de Burgos. — Expedientes números 205/87, 1.131/87 y 1.106/87 ..... 87
- Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expedientes números 366/87 y 290/86 . 87
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 256/84 ..... 88

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Expediente de información pública

*Obra: Clave 5/86. Acondicionamiento de trazado, mejora de plataforma y mejora del firme carretera S-463, p. k. 4,200 al p. k. 9,600. Tramo: Corbán-Liencres*

A los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente indicado durante un plazo de quince días hábiles, contados desde

la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación de bienes y derechos afectados por el trazado de la citada obra se reúnen en el cuadro que, como anejo a este anuncio, se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los Ayuntamientos de Piélagos, Santa Cruz de Bezana, Santander y en el Servicio de Carreteras Regionales, calle Juan de Herrera, 14, 2.º piso (Santander), para que pueda ser examinado durante dicho plazo de información pública por cuantos lo deseen y puedan presentar alegaciones a los efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer en la relación de los bienes y derechos afectados.

Santander, 4 de enero de 1988.—El director regional de Obras Públicas (ilegible).—Visto bueno, el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, Félix Ducasse Gutiérrez.

## 8.3.- RELACION DE EXPROPIACIONES

FINCA Nº	PROPIETARIO	TERMINO MUNICIPAL	NATURALEZA	SUPERFICIE A EXPROPIAR	CIERRES TIPO-MEDICION	OTROS
1	Desconocido	Piélagos	Prado	42, m2		
2	Herederos de Juan Salas	Piélagos	Parcela	370, m2	B: 2,70 m3	
3	Aurelio Muñoz	Piélagos	Parcela	145, m2	G: 48,00 m3 A: 3,90 m3	
4	Junta Vecinal de Liencres	Piélagos	Parcela		A: 3,00 m3	
5	Esteban Ontañón	Piélagos	Acceso	30, m2	E: 1,80 m2	
6	Alfonso Bárcena Bezanilla	Piélagos	Parcela	36, m2	G: 9,60 m3	
7	Gervasio Toca	Piélagos	Acceso	16, m2	D: 1,68 m3	
8	Gerardo Revilla Salas	Piélagos	Parcela	80, m2	G: 9,20 m3	
9	Eloy Fernández Villanueva	Piélagos	Acceso	9, m2		
10	José Alonso toca	Piélagos	Acceso	3, m2		
11	Esteban Ontañón Cue	Piélagos	Acceso	3, m2		
12	Enrique Alonso Cabeza	Piélagos	Acceso	7, m2		
13	Gervasio Toca	Piélagos	Parcela	41, m2	G: 9,90 m3	
14	Junta Vecinal de Liencres	Piélagos	Acceso Parcela	6, m2 29, m2	B: 12,67 m3	
15	Desconocido	Piélagos	Parcela	24, m2	A: 2,16 m3	
16	Francisco Salas Herrera	Piélagos	Parcela	68, m2	B: 22,75 m3	
17	José Manuel Martínez de la Pedraja	Piélagos	Parcela	145, m2	A: 32,90 m3	
18	Hdros. de Marcelino Herrera Salas	Piélagos	Acceso	11, m2		
19	Josefa Herrera Salas	Piélagos	Parcela	11, m2	B: 5,50 m3	
20	Avelino Toca Herrera	Piélagos	Parcela	11, m2	B: 2,30 m3	
21	José San Emeterio Blanco	Piélagos	Parcela	17, m2	B: 3,00 m3	

FINCA Nº	PROPIETARIO	TERMINO MUNICIPAL	NATURALEZA	SUPERFICIE A EXPROPIAR	CIERRES TIPO-MEDICION	OTROS
22	Ayuntamiento de Piélagos	Piélagos	Parcela	43, m2	A: 12,37 m3 E: 13,50 m2	
23	Agustín Reigadas Torre	Piélagos	Parcela	38, m2	A: 6,30 m3	
24	Iglesia de Liencres (Obispado)	Piélagos	Parcela	104, m2	G: 42,40 m3	
25	Junta Vecinal de Liencres	Piélagos	Parcela	22, m2	A: 10,08 m3	
26	Ramona Reigadas Torre	Piélagos	Parcela	12, m2	E: 11,40 m2	
27	Agustín Reigadas Torre	Piélagos	Parcela	49, m2	G: 19,50 m3	
28	Cooperativa del campo de Liencres	Piélagos	Acceso	37, m2		
29	Victorina Villanueva	Piélagos	Parcela	17, m2	E: 9,50 m2	
30	José María Herrera López	Piélagos	Parcela	20, m2		
31	José María Palomera Herrera	Piélagos	Prado	36, m2		
32	Ramona Reigadas Torre	Piélagos	Prado	104, m2	B: 20,00 m2	
33	Antonio Reigadas	Piélagos	Parcela	28, m2	B: 8,96 m3	
34	Agustín Toca San Miguel	Piélagos	Parcela	21, m2	B: 5,60 m3 A: 3,50 m3	
35	Virgilio Toca Herrera	Piélagos	Prado	84, m2	A: 3,50 m3 B: 8,40 m3	
36	María Toca Herrera	Piélagos	Prado	129, m2	B: 21,50 m3	
37	Victoria Toca Herrera	Piélagos	Prado	50, m2	B: 7,75 m3	
38	Virgilio Toca Herrera	Piélagos	Prado	42, m2	B: 3,48 m3	
39	Consolacion Reigadas Salas	Piélagos	Prado	17, m2	B: 1,32 m3	
40	Consolación Reigadas Salas	Piélagos	Prado	110, m2	B: 17,25 m3	
41	Gonzalo Rodríguez Carrega	Piélagos	Prado	30, m2	B: 1,32 m3	
42	Francisco Reigadas Bárcena	Piélagos	Prado	93, m2	B: 12,72 m3	
43	Gumersindo Reigadas Bárcena	Piélagos	Prado	77, m2	B: 13,44 m3	
44	Antonio Baldor	Piélagos	Acceso	13, m2		
45	Desconocido	Piélagos	Prado	81, m2		
46	Ricardo Palomera Fuente	Piélagos	Prado	87, m2		

FINCA Nº	PROPIETARIO	TERMINO MUNICIPAL	NATURALEZA	SUPERFICIE A EXPROPIAR	CIERRES TIPO-MEDICION	OTROS
47	Antonio Palomera Fuente	Piélagos	Parcela	23, m2	E: 1,60 m2	
48	Antonio Saiz Sala	Piélagos	Parcela	27, m2	E: 16,00 m2	
49	Manuel Revilla Movellán	Piélagos	Prado	225, m2		
50	Angel Alonso Cabrera	Piélagos	Parcela	44, m2		
51	Ernesto Pérez	Piélagos	Prado	46, m2		
52	Federico Revilla Revilla	Piélagos	Prado	13, m2		
53	Alfredo Ramos Toralla	Piélagos	Prado	47, m2		
54	Gervasio Toca	Piélagos	Prado	55, m2		
55	Manuel Revilla Movellán	Piélagos	Prado	123, m2		
56	Manuel Revilla Movellán	Piélagos	Prado	97, m2		
57	Fidel Salas Aparicio	Piélagos	Parcela	81, m2	D: 20,00 m3 E: 100,00 m2	
58	Antonio Bárcena Aparicio	Piélagos	Prado	41, m2		
59	Fidel Salas Aparicio	Piélagos	Acceso	45, m2		
60	Emilio Alonso Aparicio	Piélagos	Prado	30, m2		
61	Santiago Revilla Estrada	Piélagos	Prado	20, m2		
62	Amalia San Miguel Toca	Piélagos	Prado	60, m2		
63	Amalia San Miguel Toca	Piélagos	Prado	44, m2		
64	José Alonso Toca	Piélagos	Prado	80, m2		
65	José Alonso Toca	Piélagos	Prado	107, m2		
66	Herminio Alonso Lobato	Piélagos	Prado	56, m2		
67	Angel Alonso Cabrero	Piélagos	Prado	91, m2		
68	Antonio Herrera Herrera	Piélagos	Prado	141, m2		
69	Federico Samaniego	Piélagos	Prado	70, m2		
70	Manuel Bárcena Reigadas	Piélagos	Prado	37, m2		
71	Federico Samaniego	Piélagos	Prado	30, m2		
72	Manuel Bárcena Reigadas	Piélagos	Prado	29, m2		

FINCA Nº	PROPIETARIO	TERMINO MUNICIPAL	NATURALEZA	SUPERFICIE A EXPROPIAR	CIERRES TIPO-MEDICION	OTROS
73	Antonio Herrera López	Piélagos	Prado	35, m2		
74	Antonio Herrera López	Piélagos	Prado	57, m2		
75	Angela Herrera López	Piélagos	Parcela	20, m2	E: 11,68 m2	
76	Angela Herrera López	Piélagos	Prado	25, m2		
77	Luis Gutiérrez Espina	Piélagos	Prado	24, m2		
78	Manuel Diaz Cobo	Piélagos	Prado	26, m2		
79	Desconocido	Piélagos	Prado	24, m2		
80	Desconocido	Piélagos	Prado	24, m2		
81	Desconocido	Piélagos	Prado	24, m2		
82	Desconocido	Piélagos	Prado	28, m2		
83	Desconocido	Piélagos	Prado	52, m2		
84	Desconocido	Piélagos	Prado	44, m2		
85	Cecilio Ursuedía Sorde	Piélagos	Parcela Acceso	26, m2 20, m2	E: 39,00 m2	
86	Hospital (Dip. Reg. de Cantabria)	Piélagos	Prado	322, m2		
87	Manuel Ortiz Cobo	Piélagos	Parcela Prado	20, m2 13, m2	E: 40,00 m2	
88	Vicente San Pedro	Piélagos	Prado	21, m2		
89	Hospital (Dip. Reg. de Cantabria)	Piélagos	Prado	140, m2		
90	Florencio Salas Villanueva	Piélagos	Prado	17, m2		
91	Hipólito Castillo Cubas	Piélagos	Prado	42, m2		
92	Hdros. de José Bárcena Llata	Piélagos	Prado	55, m2		
93	Desconocido	Piélagos	Prado	87, m2		
94	Hdros. de Josefa Helguera	Piélagos	Prado	46, m2		
95	Desconocido	Piélagos	Prado	6, m2		
96	Gervasio Bárcena San Miguel	Piélagos	Parcela	55, m2	D: 10,00 m3	
97	María Madrazo Salas	Piélagos	Prado	76, m2		

FINCA Nº	PROPIETARIO	TERMINO MUNICIPAL	NATURALEZA	SUPERFICIE A EXPROPIAR	CIERRES TIPO-MEDICION	OTROS
98	Hdros. de Angela Cabrero Sancibrián	Piélagos	Prado	19, m2		
99	Hdros. de Miguel Aparicio San Miguel	S.C. Bezana	Prado	152, m2	B: 7,83 m3	
100	Hdros. de Miguel Aparicio San Miguel	S.C. Bezana	Prado	133, m2	B: 14,40 m3	
101	Sr. Castanedo	S.C. Bezana	Prado	156, m2	B: 31,00 m3	
102	Desconocido	S.C. Bezana	Acceso	20, m2 296, m2	G: 26,84 m3 E: 15,37 m2	
103	Alberto García Mancebo y José Trueba Herrera	S.C. Bezana	Prado	65, m2	G: 3,80 m3	
104	Gervasio Bárcena San Miguel	S.C. Bezana	Prado	18, m2		
105	Sr. Pomposo Mancebo	S.C. Bezana	Parcela	18, m2	C: 7,20 m3	
106	Sr. Céspedes Herrería	S.C. Bezana	Parcela			
107	Josefa García Helguera	S.C. Bezana	Parcela			
108	Luisa Salas	S.C. Bezana	Acceso	11, m2	B: 3,20 m3	
109	Fernando Herrera Crespo	S.C. Bezana	Parcela	73, m2	G: 11,52 m3 E: 22,50 m3	Tejavana: 24 m2
110	Ventura Diaz	S.C. Bezana	Parcela	11, m2	D: 1,80 m3 E: 18,75 m2	
111	Luisa Salas	S.C. Bezana	Parcela	8, m2	E: 13,00 m2	
112	Hdros. de Justo Aja San Miguel	S.C. Bezana	Parcela	96, m2	B: 12,04 m3	
113	Antonio Herrera Herrera	S.C. Bezana	Parcela	98, m2	G: 17,92 m3	Cuadra: 20 m2
114	José y Pilar Calvo Gándara	S.C. Bezana	Parcela	5, m2	G: 7,80 m3	
115	Hdros. de Gerardo Cabrero	S.C. Bezana	Parcela			
116	Federico Samaniego Cubas	S.C. Bezana	Parcela			
117	Hdros. de Emilia Aparicio Mier	S.C. Bezana	Parcela			
118	Hdros. de Emilia Aparicio Mier	S.C. Bezana	Parcela			
119	Antonio Aparicio Llata	S.C. Bezana	Parcela			
120	Hdros. de Gerardo Cabrero	S.C. Bezana	Parcela			
FINCA Nº	PROPIETARIO	TERMINO MUNICIPAL	NATURALEZA	SUPERFICIE A EXPROPIAR	CIERRES TIPO-MEDICION	OTROS
121	Rosario Blanco Palomera	S.C. Bezana	Acceso	9, m2		
122	José María Muñoz Llata	S.C. Bezana	Acceso	6, m2		
123	Hdros. de Miguel Aparicio San Miguel	S.C. Bezana	Parcela	32, m2		
124	Antonio Aparicio Llata	S.C. Bezana	Parcela	30, m2		Caseta: 30 m2
124	Pedro Céspedes	S.C. Bezana	Parcela	50, m2	A: 12,24 m3 E: 9,00 m2	
125	Ramón Herrera Mier	S.C. Bezana	Parcela	198, m2	A: 66,00 m3	Higuera: 6 ud
126	Antonio Salcines Izquierdo	S.C. Bezana	Parcela	19, m2	A: 7,70 m3	Sauce: 1 ud.
127	Obispado de Santander	S.C. Bezana	Iglesia			
128	Josefa Mancebo Salas	S.C. Bezana	Acceso			
129	Pedro Muñoz Puente	S.C. Bezana	Parcela			
130	Jesús Artiaga Ruiz	S.C. Bezana	Parcela	23, m2	A: 2,55 m3 E: 5,95 m2	
131	José San Miguel Salas	S.C. Bezana	Parcela	58, m2	A: 0,84 m3 E: 4,90 m2	
132	Antonio Bezanilla Bárcena	S.C. Bezana	Acceso Parcela	38, m2 56, m2	B: 5,50 m3	
133	Matías Mansilla Solana	S.C. Bezana	Parcela			
134	Ángel Muñoz Puente	S.C. Bezana	Acceso	19, m2		
135	Félix Chinchón Grille	S.C. Bezana	Prado	645, m2	G: 40,00 m3 B: 10,88 m3	Encina: 3 ud Roble: 1 ud.
136	José Cadelo	S.C. Bezana	Parcela			
137	Florencio Fernández Malagón	S.C. Bezana	Parcela			
138	Pilar Palomera Herrera	S.C. Bezana	Prado	87, m2		
139	Francisco Muñoz Vega	S.C. Bezana	Acceso	29, m2		
140	Pacífico Cobo Alonso	S.C. Bezana	Prado	185, m2	B: 28,80 m3	Encina: 1 ud.
141	Victor Gómez Galván	S.C. Bezana	Acceso	40, m2		
142	Desconocido	S.C. Bezana	Parcela	67, m2	F: 36,00 ml D: 2,16 m3	

FINCA Nº	PROPIETARIO	TERMINO MUNICIPAL	NATURALEZA	SUPERFICIE A EXPROPIAR	CIERRES TIPO-MEDICION	OTROS
143	Ramón Pando Latorre	S.C. Bezana	Acceso	22, m2		
144	Valentín Muñoz Vega	S.C. Bezana				
145	Pacífico Cobo Alonso	S.C. Bezana	Parcela	100, m2	B: 8,16 m3 G: 5,60 m3 D: 0,39 m3	
146	José Helguera Llata	S.C. Bezana	Parcela			
147	Agustín Belarra Ruiz	S.C. Bezana	Parcela	27, m2	A: 12,12 m3 E: 6,00 m2	
148	José Helguera Llata	S.C. Bezana	Parcela	19, m2	A: 15,00 m3	Plátano: 2 ud.
149	Baldomero Mancebo	S.C. Bezana	Parcela	40, m2	G: 27,88 m3	
150	Luisa Arroyo y Victoriano Mazo	S.C. Bezana	Parcela	30, m2	G: 37,40 m3	
151	Ramón Pérez Mier	S.C. Bezana	Prado	65, m2	B: 10,56 m3	
152	Angel Muñoz Puente	S.C. Bezana	Prado	18, m2		
153	Laureana Pelayo	S.C. Bezana	Prado	545, m2	B: 60,00 m3	
154	Obispado de Santander	S.C. Bezana	Parcela	20, m2	G: 24,65 m3	
155	Hdros. de José Pérez González	S.C. Bezana	Parcela	26, m2	G: 21,60 m3	
156	Luis Pérez Bárcena	S.C. Bezana	Parcela	39, m2	A: 6,75 m3 B: 6,40 m3	
157	Ramón Sánchez Higuera	S.C. Bezana	Parcela			
158	José Llata Puisoto	S.C. Bezana	Prado	750, m2	B: 50,40 m3	
159	Luis Estrada	S.C. Bezana	Parcela			
160	José Llata Ruisoto	S.C. Bezana	Parcela			
161	Hdros. de José Sancibrián	S.C. Bezana	Parcela	69, m2	G: 18,00 m3	
162	Hdros. de José Sancibrián	S.C. Bezana	Prado	35, m2	B: 5,50 m3	
163	Aurora Junco Llata	S.C. Bezana	Parcela			
164	Saturnino Toca	S.C. Bezana	Parcela	43, m2	B: 6,88 m3	
165	Cesáreo Toca	S.C. Bezana	Acceso	54, m2		
166	Josefa Junco Llata	S.C. Bezana	Acceso			

FINCA Nº	PROPIETARIO	TERMINO MUNICIPAL	NATURALEZA	SUPERFICIE A EXPROPIAR	CIERRES TIPO-MEDICION	OTROS
167	José Junco Barquín	S.C. Bezana	Parcela	28, m2	B: 6,48 m3	
168	Dolores Nieto	S.C. Bezana	Parcela			
169	Rosa Alonso San Miguel	S.C. Bezana	Parcela			
170	Carmen Anievas Bárcena	S.C. Bezana	Parcela	10, m2	G: 12,16 m3	
171	Pilar Bárcena Salas	S.C. Bezana	Parcela			
172	Hdros. de José Luis Herrera	S.C. Bezana	Parcela			
173	Maximina Bárcena Cobo	S.C. Bezana	Acceso			
174	Hdros. de Cesáreo San Miguel Samaniego	S.C. Bezana	Parcela	118, m2	G: 15,36 m3 B: 17,20 m3	
175	Junta Vecinal de Soto de la Marina	S.C. Bezana	Parcela			
176	Rafael Llata	S.C. Bezana	Acceso	11, m2	C: 0,25 m3	
177	Josefa Bárcena Bárcena	S.C. Bezana	Bar			
178	Manuel Soto Bárcena	S.C. Bezana	Parcela			
179	Josefa Bárcena Bárcena	S.C. Bezana	Acceso	132, m2		
180	Josefa Cobo Alonso	S.C. Bezana	Parcela	79, m2	D: 10,38 m3 E: 16,50 m3	Plátano: 1 ud. Pino: 5 ud.
181	Josefa Cobo Alonso	S.C. Bezana	Parcela			
182	Baldomero Llata Llata	S.C. Bezana	Parcela			
183	Ayuntamiento de S. Cruz de Bezana	S.C. Bezana	Colegio			
184	Valentina Herrera Toca	S.C. Bezana	Parcela			
185	Ayuntamiento de S. Cruz de Bezana	S.C. Bezana	Acceso			
186	Luis Pérez Bárcena	S.C. Bezana	Parcela	66, m2	G: 17,20 m3	
187	Jose María Pérez Bárcena	S.C. Bezana	Acceso			
188	Obispado de Santander	S.C. Bezana	Iglesia			
189	Benigna López Bezanilla	S.C. Bezana	Parcela			
190	Saturnino Cano Ruiz	S.C. Bezana	Parcela			
191	Juan Llata Cruz	S.C. Bezana	Parcela	18, m2	A: 1,39 m3 E: 1,48 m3	

FINCA Nº	PROPIETARIO	TERMINO MUNICIPAL	NATURALEZA	SUPERFICIE A EXPROPIAR	CIERRES TIPO-MEDICION	OTROS
192	Rosa Bedia	S.C. Bezana	Parcela	13, m2	G: 3,51 m3	
193	Ayuntamiento S.Cruz de Bezana	S.C. Bezana	Acceso	19, m2		
194	Victoriano García Arias	S.C. Bezana	Parcela Prado	10, m2 42, m2	A: 6,60 m3 B: 12,36 m3	
195	Ayuntamiento S. Cruz de Bezana	S.C. Bezana	Acceso			
196	María Luisa Salas Samaniego	S.C. Bezana	Prado	189, m2	B: 21,28 m3	
197	Balvina Bárcena Salas	S.C. Bezana	Prado	88, m2	B: 14,56 m3	
198	Florencio Salas Sancibrián	S.C. Bezana	Prado	174, m2	B: 10,36 m3	
199	Alfredo Pérez Salas	S.C. Bezana	Prado	34, m2	B: 4,76 m3	
200	Cándida y Nieves Ruisoto Herrera	S.C. Bezana	Prado	59, m2		
201	Ayuntamiento de S.C. de Bezana	S.C. Bezana	Prado	50, m2		
202	Valentina Torre Bárcena	S.C. Bezana	Prado	21, m2		
203	Carmen Llata Ruisoto	S.C. Bezana	Prado	24, m2		
204	José Bautista González	S.C. Bezana	Prado	19, m2		
205	Valentina Torre Bárcena	S.C. Bezana	Prado	12, m2	B: 2,00 m3	
206	Carmen Llata Ruisoto	S.C. Bezana	Prado	17, m2	B: 2,60 m3	
207	Alejandro Cobo	S.C. Bezana	Prado	37, m2	B: 4,20 m3	
208	Florencio Salas Sancibrián	S.C. Bezana	Prado	168, m2	B: 27,00 m3	
209	Angel Gómez	S.C. Bezana	Prado Acceso	62, m2 46, m2	G: 19,20 m3 D: 1,98 m3	
210	Victor Pelayo Pelayo	S.C. Bezana	Parcela	45, m2	D: 2,70 m3 E: 21,00 m2	
211	Josefa Cobo Alonso	S.C. Bezana	Parcela	19, m2		
212	Vicente Teja Salas	S.C. Bezana	Parcela			
213	Fernando Salas Gómez	S.C. Bezana	Parcela			
214	Concepción y Balbina Bárcena Salas	S.C. Bezana	Prado	514, m2	B: 14,24 m3	
215	María Llata San Miguel	S.C. Bezana	Prado	242, m2	B: 10,00 m3 D: 5,76 m3	
FINCA Nº	PROPIETARIO	TERMINO MUNICIPAL	NATURALEZA	SUPERFICIE A EXPROPIAR	CIERRES TIPO-MEDICION	OTROS
216	Ricardo Llata San Miguel	S.C. Bezana	Prado	146, m2	B: 13,20 m3	
217	Florencia Salas Sancibrián	S.C. Bezana	Prado	17, m2	E: 5,00 m2	
218	Hdros. de Ramón Sánchez Higuera	S.C. Bezana	Prado	13, m2		
219	Juan Antonio Navares Castanedo	S.C. Bezana	Parcela			
220	Antonio Toca San Miguel	S.C. Bezana	Prado	34, m2		
221	Antonio Toca San Miguel	S.C. Bezana	Prado	50, m2		
222	Eladio San Juan Llata	S.C. Bezana	Prado	232, m2	B: 7,65 m3	
223	Lucas Ruiz Núñez	S.C. Bezana	Prado	162, m2		
224	Hdros. de Cesareo San Miguel	S.C. Bezana	Prado	28, m2		
225	José Cagigas	S.C. Bezana	Prado	49, m2		
226	Manuel Revilla Anieva	S.C. Bezana	Prado	60, m2	B: 18,20 m3	
227	Alberto Cobo Alonso	S.C. Bezana	Prado	162, m2	B: 26,00 m3	
228	Fernando Llata Llata	S.C. Bezana	Parcela			
229	Alberto Cobo Alonso	S.C. Bezana	Prado	30, m2		
230	Natividad Martínez Castillo	S.C. Bezana	Prado	171, m2	B: 27,60 m3	
231	Agustín Conde	S.C. Bezana	Prado	190, m2	G: 7,60 m3 B: 27,00 m3	
232	María Luisa Lavín Ortiz	S.C. Bezana	Parcela	18, m2	E: 42,00 m2	
233	Manuel Gómez Cesto	S.C. Bezana	Parcela			
234	Alberto Cobo Alonso	S.C. Bezana	Parcela			
235	Hdros. de Arturo Muñiz	S.C. Bezana	Prado	72, m2	B: 8,64 m3	
236	Manuel Soto	S.C. Bezana	Prado	3, m2	B: 0,50 m3	
237	Alberto Cobo Alonso	S.C. Bezana	Prado	100, m2	B: 6,00 m3	
238	Angel Arroyo Gutiérrez	S.C. Bezana	Prado	44, m2		
239	María Pelayo Salas	S.C. Bezana	Parcela	41, m2		
240	Pilar Pelayo Salas	S.C. Bezana	Prado	234, m2	B: 25,92 m3	
241	Fernando Llata Llata	S.C. Bezana	Parcela	54, m2	B: 4,32 m3	

FINCA Nº	PROPIETARIO	TERMINO MUNICIPAL	NATURALEZA	SUPERFICIE A EXPROPIAR	CIERRES TIPO-MEDICION	OTROS
242	Desconocido	S.C. Bezana	Prado	202, m2	B: 40,32 m3	
243	Lucas Ruiz Nuñez	S.C. Bezana	Prado	296, m2	B: 16,00 m3	
244	Carmen Pelayo Llata	S.C. Bezana	Prado	73, m2	B: 11,60 m3	
245	Victoriano Mazo Salas	S.C. Bezana	Acceso	268, m2	B: 5,46 m3	
246	Sr. Vila	S.C. Bezana	Prado	258, m2	B: 9,48 m3	
247	Daniel del Río Val	S.C. Bezana	Parcela	80, m2	D: 7,20 m3 E: 36,00 m2	
248	María Vila Carrera	S.C. Bezana	Prado	110, m2	B: 4,80 m3	
249	Alberto Pérez Blanco	S.C. Bezana	Prado	140, m2	B: 15,00 m3	
250	José Ignacio Manzanos Vila	S.C. Bezana	Prado	62, m2		
251	Consuelo Alvarez Callejo	S.C. Bezana	Parcela	28, m2	C: 1,12 m3 F: 14,50 m3	
252	Hdros. de Alfonso Mancebo	S.C. Bezana	Prado	68, m2	B: 9,92 m3	
253	Guadalupe Diego Cuba	S.C. Bezana	Prado	57, m2		
254	Manuel Revilla Estrada	S.C. Bezana	Parcela	50, m2	E: 12,32 m3 D: 5,80 m3	
255	Cecilio Merino	S.C. Bezana	Prado	141, m2	B: 9,12 m3	
256	Manuel Soto Castillo	S.C. Bezana	Prado	225, m2	B: 6,67 m3	
257	Manuel Soto Castillo	S.C. Bezana	Parcela	220, m2	D: 10,29 m3 E: 25,72 m2	
258	Marcelino Llata Herrera	S.C. Bezana	Prado	40, m2	B: 3,28 m3	
259	Desconocido	S.C. Bezana	Prado	4, m2	B: 4,48 m3	
260	Marcelino Llata Herrera	S.C. Bezana	Prado	52, m2	B: 3,36 m3	
261	Santiago Ruiz	S.C. Bezana	Prado	75, m2	B: 4,88 m3	
262	José Luis Aparicio/Jesús Cuesta/ Fdez. Rosillo/ José González Corada	S.C. Bezana	Parcela	264, m2	B: 34,56 m3	
263	Santos Carrión Bolado	S.C. Bezana	Parcela	23, m2	A: 21,60 m3	
264	Hdros. de Antonio Ruisoto Vega	S.C. Bezana	Prado	138, m2	B: 7,32 m3	
FINCA Nº	PROPIETARIO	TERMINO MUNICIPAL	NATURALEZA	SUPERFICIE A EXPROPIAR	CIERRES TIPO-MEDICION	OTROS
265	Torre San Miguel	Santander	Parcela	75, m2	D: 5,28 m3 E: 48,40 m3	
266	Francisco García Torre	Santander	Parcela	18, m2	D: 2,18 m3 E: 20,02 m2	
267	Hdros. de María Muñiz y otros	Santander	Parcela	24, m2	D: 2,82 m3 F: 23,50 m2	
268	Hdros. de Manuel Diego Anievas	Santander	Parcela	25, m2		
269	José Luis Aparicio/Jesús Cuesta/ Fdez. Rosillo y José González Corada	Santander	Parcela	61, m2	B: 12,10 m3	
270	Pablo Torres San Miguel	Santander	Parcela	51, m2	G: 13,92 m3 E: 17,40 m3	
271	Emilio Salas Bárcena	Santander	Parcela	108, m2	B: 25,28 m3	Higuera: 2 ud.
272	Junta Vecinal de San Román	Santander	Parcela	67, m2		Caseta: 20 m2
273	Sagrario Diestro Herrera	Santander	Prado	180, m2	B: 17,92 m3	
274	Hdros. de Angel Palomera	Santander	Prado	878, m2	B: 78,40 m3	
275	José Timón	Santander	Parcela	10, m2	D: 0,80 m3 E: 6,00 m2	
276	José Fernández	Santander	Parcela			
277	José Ruiz Calderón	Santander	Parcela			
278	Angel Ruiz	Santander	Parcela			
279	Hdros. de Ceferina	Santander	Parcela			
280	Vda. de Antonio López Peña	Santander	Parcela			
281	Hdros. de José Puente Gutiérrez	Santander	Parcela			
282	Hdros. de Manuel Puente Gutiérrez	Santander	Parcela			
283	Hdros. de Felix Vega	Santander	Parcela			
284	Angel Palomera Herrera	Santander	Parcela	126, m2	B: 34,94 m3	
285	Hdros. de Emilio Salcines	Santander	Prado	267, m2	B: 11,40 m3 G: 11,04 m3	
286	Seminario de Corbán (Obispado)	Santander	Parcela	22, m2	A: 30,00 m3	Alamo: 2 ud.

FINCA Nº	PROPIETARIO	TERMINO MUNICIPAL	NATURALEZA	SUPERFICIE A EXPROPIAR	CIERRES TIPO-MEDICION	OTROS
287	Hdros. de Emilio González	Santander	Parcela	173, m2	B: 12,00 m3	
288	Raquel Aristes Orbegozo	Santander	Parcela	30, m2	B: 6,60 m3	
289	AMPROS	Santander	Acceso			
290	Raquel Ariste Orbegozo	Santander	Acceso			
291	Antonio Gómez San Martín	Santander	Parcela	39, m2	A: 4,50 m3	

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 3. Subastas y concursos

#### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Por resolución rectoral de 18 de diciembre de 1987 se convoca concurso público para la concesión de la explotación de los Servicios de Reprografía de los edificios de:

- Facultad de Ciencias Empresariales.
- Edificio Interfacultativo.

Fianza provisional: 500.000 pesetas.

Tipo mínimo de licitación: 100.000 pesetas mensuales.

El pliego de condiciones podrá recogerse en las oficinas de la Gerencia de la Universidad, Sección de Gestión Económica (Pabellón de Gobierno, avenida de los Castros, s/n.).

El plazo de presentación de ofertas es de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 22 de diciembre de 1987.—El jefe de la Sección de G. E. y P., Miguel Baldizán Bolado.

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

##### A N U N C I O

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones o sugerencias, contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas y tarifas efectuada en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1.987, por el Pleno de esta Corporación, el citado acuerdo se entiende definitivamente aprobado, como establece el artículo 189,2 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Se procede a su publicación íntegra de conformidad con el artículo 190 de este Real Decreto Legislativo.

Santoña, 23 de diciembre de 1987.

EL ALCALDE.



#### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ORDENANZA NUMERO 27

Ordenanza para la exacción de los derechos y tasas para la venta en ambulancia e industrias callejeras, comprendidas en el apartado 15 del artículo 208 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

Art. 1º.— Están obligados al pago de estos derechos o tasas los solicitantes de licencias para el ejercicio de industrias callejeras o ambulantes en la vía pública, una vez que se les haya concedido la correspondiente autorización.

Art. 2º.— Estas licencias se concederán discrecionalmente por la Alcaldía, previa petición de los interesados e informe de la Policía Municipal.

Art. 3º.— Regirá para la venta en ambulancia e industrias callejeras, la siguiente

##### T A R I F A

PESETAS

a) Venta de tejidos, paraguas, sombrillas, específicos, losa, porcelana, cristal, ferretería, hules y demás en general, al día y metro lineal.....	300
b) Venta de confiterías, aceitunas, quesos, guayabas, membrillos, embutidos, al día y metro lineal.....	300
c) Barquilleros, heladeros, castañeros, venta ambulante, etc. por metro lineal y día .....	300
d) Fotografos, venta de libros, etc., por metro lineal y día.....	300
Si la venta se hace con vehículos, e incluso remolques, pagará por día .....	300

Art. 4º.— No se consentirá, durante las horas señaladas para la venta en el mercado, con arreglo al reglamento que fuera de aquel, se expendan frutas, hortalizas, leche, carnes, pescados y otros géneros que a juicio del Ayuntamiento, deban ser objeto de constantes inspecciones sanitarias.

Art. 5º.— Del derecho sobre industrias callejeras o en ambulancia, se exceptúan el pan conducido por peatones o en carros. También los puestos ambulantes de ferias como sujetos a ordenanza especial.

Art. 6º.— Realizarán la recaudación a diario los agentes municipales de la administración de arbitrios, mediante talones numerados correlativamente.

Art. 7º.— Las defraudaciones que puedan cometerse en relación con esta Ordenanza, se calificarán por la Comisión de Gobierno y se sancionarán con el duplo de la cuota defraudada.

Las demás infracciones, tanto reglamentarias como de omisión, se sancionarán por la Alcaldía, dentro de los límites que señala el art. 59 del Real Decreto 781/86.

Art. 8º.— La presente Ordenanza comenzará a regir el primero de Enero de 1.988 y continuará vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Vº Bº  
EL ALCALDE



EL SECRETARIO



#### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ORDENANZA REGULADORA DEL ARBITRIO CON FIN NO FISCAL SOBRE TENENCIA DE PERROS

NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO.—

Art. 1º.— Se establece un arbitrio no fiscal sobre los perros, en base a la autorización concedida por el art. 390 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

Art. 2º.— El objeto del arbitrio es el control de los animales, por razones de seguridad y sanidad pública.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.-

Art. 3º.- 1.- Hecho imponible.- La posesión de animales sujetos al arbitrio.
2.- Sujeto pasivo.- El dueño o poseedor del animal, que tendrá obligación de declararle a la Administración Municipal.

BASE DE GRAVAMEN.-

Art. 4º.- Lo constituye la distinta clase y finalidad de los animales.

TARIFA.-

Art. 5º.-
-Por cada perro . . . . . 2.000 Ptas./año.
Las cuotas son anuales e irreducibles.

EXENCIONES.-

Art. 6º.- Estarán exentos los perros lazarillos y guardianes que sirvan de guía a los ciegos, aunque los propietarios tienen la obligación de proveerse de la correspondiente placa.

NORMAS DE GESTION.-

Art. 7º.- 1.- Anualmente se formará un padrón en el que se inscribirán todos los perros declarados por sus dueños.

2.- La administración entregará una placa que deberá llevarla prendida el animal. Su omisión será causa bastante para que los perros sean recogidos por los agentes municipales y depositados en los lugares adecuados, de donde podrán ser retirados por los dueños, previo el pago de la cuota y de la sanción que se imponga de conformidad con la legislación aplicable.

3.- El conocimiento por la Administración de perros no declarados, motivará la inclusión en el padrón y la sanción a los propietarios de una multa del tanto al duplo de la cantidad defraudada, sin perjuicio de incoar el expediente de defraudación por los derechos no liquidados, con arreglo a las normas de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.-

Art. 8º.- La presente Ordenanza comenzará a regir en primero de enero de 1.988, y continuará vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NORMAS DE GESTION Y FUNCIONAMIENTO.-

Art. 7º.- Se formalizará el correspondiente contrato previamente a la autorización del suministro.

Art. 8º.- El contador deberá ser instalado en batería de acuerdo con las normas básicas, referidas en la Orden del 9-12-75, del Ministerio de Industria.

En los inmuebles donde no pudiera instalarse en batería por ser de construcción anterior deberá colocarse en lugar de fácil acceso y manipulabilidad, para permitir su correcta lectura o levantamiento y reinstalación, en su caso.

Se declara obligatorio instalar inmediatamente antes del contador, en el sentido del flujo del agua, una llave de paso, que permita cortar el suministro.

Características del contador:

Deberá ser de los homologados por el Ministerio de Industria, (Comisión de Pesas y Medidas) y modelo autorizado por el Ayuntamiento.

Art. 9º.- El abonado deberá conservar el contador en buen estado de funcionamiento. Cuando por los encargados del servicio se apreciara averías o defectos de funcionamiento, lo pondrán en conocimiento de los interesados que quedan obligados a la reparación, interesando del Ayuntamiento el levantamiento del preconto.

Durante el tiempo que permaneciese sin contador la facturación de agua se efectuaría en la misma medida que en igual período del año anterior. Si en tres meses no se hubiera reinstalado el contador, el siguiente período se facturaría con un recargo del cien por cien sobre el equivalente del año anterior, pudiendo la Administración, en caso de incumplimiento por el abonado, cortar el suministro de agua.

Art. 10º.- Cuando por causas de fuerza mayor (roturas, heladas, etc) o de conservación y mantenimiento de las instalaciones, hubiera de suspenderse el suministro de agua, el abonado no tendrá derecho a indemnización por el tiempo que duren las obras.

Si la interrupción fuese total y durante más de ocho días, solamente se satisfará el agua consumida que marque el contador.

Art. 11º.- La toma de agua desde la tubería general hasta la llave de trapillón, será por cuenta del abonado, con materiales aprobados por el Ayuntamiento y sujetándose a la inspección facultativa del mismo. Serán asimismo cuenta del abonado todas las obras de reposición de acera, asfaltados, etc., que se precisen.

BONIFICACIONES.-

Art. 12º.- Los jubilados y pensionistas, así como las personas acogidas al seguro de desempleo, cuyos ingresos por todos los conceptos no superen el salario mínimo interprofesional, y carezcan de bienes propios, excepto la vivienda en la que habiten, no siendo de categoría de lujo o de primera, tendrán una bonificación en las tarifas vigentes de esta Ordenanza, del cincuenta por ciento sobre el consumo mínimo, no afectando la bonificación al consumo que sobrepase dicho mínimo.

Los particulares que se crean con derecho a esta bonificación, deberán solicitar su concesión a la Administración, debiendo justificar documentalmente su situación personal, así como sus ingresos y bienes que posean.

INFRACCIONES.-

Art. 13º.- La falta de pago de dos recibos consecutivos motivará el corte del suministro de conformidad con el trámite que determina las disposiciones vigentes (Reglamento de Verificaciones Eléctricas) sin perjuicio de seguir el procedimiento recaudatorio según determina el Reglamento General de Recaudación.

FORMULA DE REVISION.-

Art. 14º.- Con objeto de mantener la relación de los valores correspondientes al sistema de tarifas -costes y en cuanto varían cada uno de los conceptos básicos que intervienen en los mismos se establece la siguiente fórmula de revisión:

Kt = a \* (Mt / Mo) + b \* (Et / Eo) + c \* (Tt / To) + d \* (Qt / Qo) + e \* (It / Io) + f

Siendo:

- Kt = Coeficiente de revisión, en el momento t.
a, b, c, d, e = Peso en tanto por uno, de cada uno de los cinco conceptos correspondientes, respecto del total de gastos.
f = Peso, en tanto por uno, que representa, respecto del total de gastos, los de amortización y financiación.
Mt = Salario mínimo interprofesional, en el momento de la revisión, t.
Mo = Salario mínimo interprofesional, en la fecha de confección del estudio inicial, o.
Et = Precio del Kwh, de una tarifa eléctrica concreta, en el momento de la revisión, t.
Eo = Precio del Kwh, en la fecha de confección del estudio inicial, t.
Tt = Precio del metro lineal de tubería de tipo, diámetro y presión definidas, en el momento de la revisión, t.
To = Precio del metro lineal de tubería, tipo, diámetro y presión definidas, en la fecha de confección del estudio inicial, o.
Qt = Precio del m.3 de agua comprada, en el momento de la revisión, t.
Qo = Precio del m.3 de agua comprada, en la fecha de confección del estudio inicial, o.
It = Índice de precios al consumo, en el momento de la revisión, t.
Io = Índice de precios al consumo, en la fecha de confección del estudio inicial, o.

VIGENCIA.-

Art. 15º.- La presente Ordenanza comenzará a regir en primero de enero de 1.988, y continuará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO



AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ORDENANZA FISCAL SOBRE AGUAS.

NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO.-

Art. 1º.- Se establece la Ordenanza Municipal por suministro de agua potable a domicilios particulares e industrial y locales comerciales, en virtud de la autorización concedida por el número 21 del artículo 212 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

No se incluye en este apartado el agua destinada a riego de huertas o terrenos de labranza o similares.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.-

Art. 2º.- Hecho imponible.- Nace desde el momento en que se conceda por la Administración el derecho a disfrutar del servicio a los propietarios de los locales, viviendas o personas autorizadas.

SUJETO PASIVO.-

Art. 3º.- La autorización de suministro se concederá siempre a los propietarios de las viviendas o locales o personas autorizadas. Se entenderá que existe autorización del propietario, exhibiendo el correspondiente contrato de arriendo o documento similar.

Art. 4º.- Están obligados al pago:

- a) Los propietarios de las fincas abastecidas.
b) En caso de separación del dominio directo y útil la obligación recae sobre la persona que ostenta el dominio útil.

Art. 5º.- El pago de los recibos se hará con frecuencia trimestral en la oficina de Recaudación, pudiendo incluir otros conceptos que se ajusten al mismo período.

BASE DE GRAVAMEN. TARIFAS.-

Art. 6º.- La base de gravamen estará constituida por el consumo que registre el contador, con arreglo a la siguiente:

TARIFA

USOS DOMESTICOS

- Mínimo mensual, 10 m.3 a 31,20 ptas./m.3
-De 10 m.3 a 20 m.3 a 35,65 ptas./m.3
-Exceso de más de 20 m.3 a 44,55 ptas./m.3

USOS INDUSTRIALES

- Mínimo mensual, 10 m.3 a 34,15 ptas./m.3
-De 10 m.3 a 25 m.3 a 38,60 ptas./m.3
-Exceso de más de 25 m.3 a 47,50 ptas./m.3

OTROS

- Cambio de titularidad del abonado contratante . . . . . 550 Ptas.
-Altas de suministros por baja temporal . . . . . 4.400 Ptas.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO



**4. Otros anuncios****AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

Don Alberto Collante Martínez ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, situado en General Dávila, 70, bloque 4.º interior.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander a 11 de diciembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

Doña María Luz Solar González ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de gimnasio, a emplazar en Castilla, 51.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 22 de diciembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 404/87*

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 404/87, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación de «Banco de Santander, S. A. de Crédito», y dirigida por el letrado don José Ballesteros Martínez, contra «Compañía Mercantil Inmobiliaria Juan Carlos, S. A.», con domicilio social en Ma-

drid y representada por el procurador señor Rodríguez Bustamante, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, por término de veinte días, el bien inmueble hipotecado en autos, que es el siguiente:

«Una finca, en el barrio y sitio de San Martín, señalada con el número 63, hoy 67, de la avenida de la Reina Victoria, compuesta de casa-chalet, que consta de sótano para saneamiento, planta baja principal y mansarda y torre. Ocupa una superficie de 180 metros de un edificio destinado a lavadero y carbonera, adosado al muro Oeste de cierre de la finca y frente al edificio chalet; otro edificio destinado a gallinero, emplazado en el ángulo Noroeste del inmueble; de un garaje situado en la planta limítrofe con la avenida de la Reina Victoria, y de un terreno destinado a jardín y huerta. Mide toda la finca, que se halla cerrada sobre sí, 11 áreas 70 centiáreas 77 miliares; y linda: por su frente o Sur, por donde tiene su entrada de acceso por medio de escalinata, con la avenida de la Reina Victoria; espalda, al Norte, con fincas de don José Gutiérrez y don Ramón Español; derecha, entrando, al Este, con finca de don Leopoldo Cortines, e izquierda, al Oeste, con otra de don Enrique Gutiérrez Colomer.» Inscrita al tomo 723 de archivo, libro 285, folio 132, finca 19.187, inscripción 4.ª, sección 1.ª Tipo para la primera subasta de 30.000.000 de pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 15 de febrero del próximo año, y hora de las doce; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma:

a) Deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del tipo de la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

b) Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

c) Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La segunda subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 15 de marzo próximo, y horas de las doce, con la rebaja del 25% del tipo de tasación, siendo el tipo de licitación de 22.500.000 pesetas.

La tercera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 15 de abril del año próximo, y hora de las doce, sin sujeción a tipo, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del tipo de licitación que sirvió de base para la segunda subasta.

Siendo de aplicación para estas dos últimas subastas los apartados b) y c) de la primera.

Dado en Santander a 14 de diciembre de 1987.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS***Expediente número 205/87*

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 9 de diciembre de 1987. La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente; don Benito Corvo Aparicio y don Rafael Pérez Alvarellos, magistrados, siendo ponente don Benito Corvo Aparicio, pronuncia la siguiente

Sentencia.—En el rollo de Sala número 205 de 1987, dimanante de juicio incidental, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Laredo, seguido entre partes: De una, como demandante-apelada, doña María Esther Corro Brígido, mayor de edad, casada, sin profesión y vecina de Colindres, la que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ella, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, y de otra, como demandado-apelante, don Santiago Sarabia Rocillo, mayor de edad, casado, pescador, vecino de Colindres, representado por el procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendido por el letrado don Mariano Martínez de Simón, y siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre separación matrimonial.

Parte dispositiva.—Fallo: Este Tribunal decide confirmar la sentencia apelada y desestimar el presente recurso, sin especial declaración sobre las costas del mismo.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Benito Corvo Aparicio.—Rafael Pérez Alvarellos. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 19 de diciembre de 1987.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS****Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO***Expediente número 1.131/87*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo número 1.131/87, a instancia de don Ignacio de la Maza Inza, representado por el procurador don Carlos Aparicio Álvarez, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria de fecha 25 de septiembre de 1987, desestimando la reclamación número 1.978/86, interpuesta por don Ignacio Maza Inza, contra acuerdo del jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, por el que practica una liquidación definitiva por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, ejercicio 1982.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de diciembre de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS****Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO***Expediente número 1.106/87*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 1.106/87, a instancia de don José Ramón Cano Pila, representado por el procurador señor Prieto Sáez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Noja (Cantabria), de 18 de noviembre de 1987, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» del día 30 de noviembre de 1987, por el que se acordó la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de edificación, demolición y parcelación en todo el suelo urbano del municipio de Noja, por un período máximo de un año y desde la publicación de dicho acuerdo de suspensión.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de diciembre de 1987.—El secretario, Licio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López-Muñiz.

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 366/87*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 20 de noviembre de 1987, dicta en autos de incidente de despido seguidos a instancias de doña María Luisa Mier González, contra don Julio Martín López, señalados con el número 366/87 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 30 de septiembre de 1987, estableciendo el siguiente

Digo: Estimo la pretensión incidental por despido ejercitada por la demandante doña María Luisa Mier González y declaro rescindida con efectos del día de hoy la relación laboral que había venido manteniendo con el demandado don Julio Martín López, al cual conde-

no a estar y pasar por tal declaración y a abonar al demandante por tal concepto una indemnización de 67.608 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento, que ascienden a la cantidad de 213.070 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a don Julio Martín López, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de noviembre de 1987.—El secretario (ilegible).

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 290/86*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 20 de noviembre de 1987, dicta autos de cantidad seguidos a instancias de don Julián García Ayllón, contra doña Amparo Marcano Godoy, señalados con el número 290/86 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 24 de septiembre de 1987, estableciendo el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Julián García Ayllón, contra doña Amparo Marcano Godoy, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la cantidad de 198.095 pesetas.

Al notificarse a las partes esta sentencia, hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a doña Amparo Marcano Godoy, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de noviembre de 1987.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER**

*Expediente número 256/84*

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia número tres de los de Santander, Hago saber: Que es este Juzgado y bajo el número 256/84, se siguen autos de juicio ejecutivo, en los

cuales se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia: En la ciudad de Santander a 25 de febrero de 1985. El ilustrísimo, señor don Guillermo Sacristán Represa, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el procurador señor Nuño Palacios, en representación de «Banco de Comercio S. A.», dirigida por el letrado señor Cabo Artiñano, contra don Julio Marcos Doñate y doña María Teresa Fernández Rodríguez, declarados en rebeldía, y versando el juicio sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Julio Marcos Doñate y doña María Teresa Fernández Rodríguez, y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Banco de Comercio S. A.», de las responsabilidades porque se despachó, o sea, por cantidad de 350.000 pesetas, importe del principal, más los gastos digo, sus intereses legales concertados y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Guillermo Sacristán Represa. (Rubricado.)

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente edicto, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía.

Dado en Santander a 23 de noviembre de 1987.—El magistrado juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto del año en curso .....	40
Número suelto de años anteriores .....	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1987 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003